

## SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

#### CORRECCIÓN DE ERRORES

Según lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local se somete a información pública el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2024, sobre subsanación de error material en acuerdo adoptado en sesión de fecha 30 de noviembre del 2023, relativo a la provisión de plazas vacantes de Administrativo/a de Administración General (oposición libre), incluidas en la ofertas de Empleo Público de 2021 y 2023, de este Ayuntamiento (expediente: 993312A), en los términos siguientes:

DONDE DICE:

«Bases específicas para la provisión de tres plazas por el turno libre de Administrativo/a de Administración General, una de ellas reservada al turno especial de personas con discapacidad, incluidas en las ofertas de Empleo Público de 2021 y 2023 del Ayuntamiento de Albacete.

Base primera: Plazas convocadas y sistema de selección

A) Estas bases específicas regirán la convocatoria del proceso selectivo destinado a cubrir, como personal funcionario de carrera, tres plazas de Administrativo/a de Administración General, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativo/a, Clase Única, en el Subgrupo C1, del Grupo C, según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP), incluidas en las ofertas de Empleo Público de 2021 y 2023.

B) De las tres plazas convocadas, dos se reservan para el turno general de acceso libre y una para el turno especial de personas con discapacidad.

Se hace constar expresamente que, de acuerdo con el artículo 38.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, para el acceso a un determinado cuerpo o escala de personal funcionario o categoría profesional de personal laboral, solo se podrá participar por un sistema de acceso (turno libre, turno libre para personas con discapacidad, turno de promoción interna o turno de promoción interna para personas con discapacidad). La contravención de esta norma supondrá su exclusión en todos los turnos de acceso a los que se hubiera presentado».

DEBE DECIR:

«Bases específicas para la provisión de dos plazas por el turno libre de Administrativo/a de Administración General, incluidas en las ofertas de Empleo Público de 2021 y 2023 del Ayuntamiento de Albacete.

Base primera: Plazas convocadas y sistema de selección

A) Estas bases específicas regirán la convocatoria del proceso selectivo destinado a cubrir, como personal funcionario de carrera, dos plazas de Administrativo/a de Administración General, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativo/a, Clase Única, en el Subgrupo C1, del Grupo C, según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP), incluidas en las ofertas de Empleo Público de 2021 y 2023».

DONDE DICE:

«Base segunda: Requisitos de participación

2.1. Requisitos comunes del turno libre ordinario y del turno especial reservado a personas con discapacidad:

Además de reunir los requisitos que se indican en las bases generales, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 29 de marzo de 2017 (BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete n.º 44, de fecha 17 de abril de 2017), deberán estar en posesión o en condición de obtener antes de que termine el plazo de presentación de instancias, el Título de Bachiller o Técnico, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes.

En todo caso, la equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

#### 2.2. Requisitos del turno especial reservado a personas con discapacidad:

Quienes concurren por este turno, además de reunir los requisitos anteriores, deberán tener legalmente reconocido, antes de que termine el plazo de presentación de instancias, un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, circunstancia que será acreditada junto a la solicitud de participación.

##### Base tercera: Solicitudes y derechos de examen

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas se regirán por lo establecido en las bases generales y se presentarán dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, siguiendo alguno de los procedimientos siguientes:

1.º) Cumplimentándose en el modelo electrónico que figure en la web del Ayuntamiento de Albacete ([www.albacete.es](http://www.albacete.es)). Aquellas personas que tuvieran dificultades para hacer uso de dicho servicio podrán cumplimentar la solicitud a través del punto de atención asistida y registro de instancias para procesos selectivos que se habilite, en su caso, al efecto.

2.º) Cumplimentándose el modelo electrónico, para presentación en soporte papel, que figure en la web del Ayuntamiento de Albacete ([www.albacete.es](http://www.albacete.es)), en el que deberá manifestarse que se reúnen todas y cada una de las condiciones de la convocatoria y, una vez cumplimentado, será presentado en el Registro General de este Ayuntamiento, o en la forma legalmente establecida.

Quedarán exentos del pago de los derechos de examen, en todo caso, quienes concurren por el turno especial reservado a personas con discapacidad.

Igualmente, quedarán exentas del pago de los derechos de examen las personas que acrediten la concurrencia de alguna de las siguientes condiciones, debiendo marcar la correspondiente opción en el modelo de instancia:

- Quienes figuren como demandantes de empleo no remunerado.
- Quienes tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.
- Quienes sean miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición.

La solicitud de exención de los derechos de examen implica la autorización expresa al Ayuntamiento de Albacete para la comprobación mediante la plataforma de interoperabilidad, o mediante el sistema que proceda, de la situación que da derecho a dicha exención, salvo que la persona solicitante manifieste expresamente su oposición a que se pueda consultar o recabar datos y documentos de cualquier Administración Pública, en cuyo caso deberá aportar con la solicitud la documentación acreditativa correspondiente (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, redactado por la Disposición Final 12 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre).

En caso de no estar exentas, las personas solicitantes abonarán 15 euros en concepto de derechos de examen a través de la pasarela de pago correspondiente, en caso de presentación telemática, o bien, acompañarán a la solicitud justificación de haber abonado dicho importe, que se hará efectivo mediante el procedimiento que se señale en el correspondiente modelo de solicitud.

Asimismo, la presentación de la solicitud implicará el consentimiento expreso en cuanto a la cesión de sus datos de carácter personal al Ayuntamiento de Albacete, así como a cualquier entidad o Administración Pública, que en su caso pueda resultar cesionaria de la bolsa de trabajo correspondiente, salvo que se haga constar su oposición en la instancia».

##### DEBE DECIR:

##### «Base segunda: Requisitos de participación

Además de reunir los requisitos que se indican en las bases generales, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 29 de marzo de 2017 (BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete n.º 44, de fecha 17 de abril de 2017), deberán estar en posesión o en condición de obtener antes de que termine el plazo de presentación de instancias, el Título de Bachiller o Técnico, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes.

En todo caso, la equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Base tercera: Solicitudes y derechos de examen

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas se registrarán por lo establecido en las Bases Generales y se presentarán dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, siguiendo alguno de los procedimientos siguientes:

1.º) Cumplimentándose en el modelo electrónico que figure en la web del Ayuntamiento de Albacete ([www.albacete.es](http://www.albacete.es)). Aquellas personas que tuvieran dificultades para hacer uso de dicho servicio podrán cumplimentar la solicitud a través del punto de atención asistida y registro de instancias para procesos selectivos que se habilite, en su caso, al efecto.

2.º) Cumplimentándose el modelo electrónico, para presentación en soporte papel, que figure en la web del Ayuntamiento de Albacete ([www.albacete.es](http://www.albacete.es)), en el que deberá manifestarse que se reúnen todas y cada una de las condiciones de la convocatoria y, una vez cumplimentado, será presentado en el Registro General de este Ayuntamiento, o en la forma legalmente establecida.

Quedarán exentas del pago de los derechos de examen las personas que acrediten la concurrencia de alguna de las siguientes condiciones, debiendo marcar la correspondiente opción en el modelo de instancia:

- Quienes figuren como demandantes de empleo no remunerado.
- Quienes tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.
- Quienes sean miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición.

La solicitud de exención de los derechos de examen implica la autorización expresa al Ayuntamiento de Albacete para la comprobación mediante la plataforma de interoperabilidad, o mediante el sistema que proceda, de la situación que da derecho a dicha exención, salvo que la persona solicitante manifieste expresamente su oposición a que se pueda consultar o recabar datos y documentos de cualquier Administración Pública, en cuyo caso deberá aportar con la solicitud la documentación acreditativa correspondiente (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, redactado por la Disposición Final 12 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre).

En caso de no estar exentas, las personas solicitantes abonarán 15 euros en concepto de derechos de examen a través de la pasarela de pago correspondiente, en caso de presentación telemática, o bien, acompañarán a la solicitud justificación de haber abonado dicho importe, que se hará efectivo mediante el procedimiento que se señale en el correspondiente modelo de solicitud.

Asimismo, la presentación de la solicitud implicará el consentimiento expreso en cuanto a la cesión de sus datos de carácter personal al Ayuntamiento de Albacete, así como a cualquier entidad o Administración Pública, que en su caso pueda resultar cesionaria de la bolsa de trabajo correspondiente, salvo que se haga constar su oposición en la instancia».

DONDE DICE:

«Base quinta: Relación de personas aprobadas y propuesta del Tribunal

Como quiera que el Tribunal calificador que lleve a cabo el presente proceso selectivo, lo hará de manera conjunta con plazas reservadas al turno de promoción interna, la asignación de plazas se llevará a cabo en el orden siguiente: Proceso de promoción interna turno especial de personas con discapacidad, promoción interna turno ordinario, oposición libre turno especial de personas con discapacidad y oposición libre turno general ordinario.

Está previsto, en sus bases específicas, que las plazas que no se cubran por el turno de promoción interna especial de personas con discapacidad, se acumularán, en un primer momento, al turno de promoción interna ordinario.

A continuación, las plazas no cubiertas por el procedimiento de promoción interna se acumularán al turno libre, sumándose aquellas a las plazas de este turno libre general y especial de personas con discapacidad, en la forma que a continuación se indica:

A la plaza de acceso libre (turno de discapacidad), se acumulará, en su caso, una plaza no cubierta por este turno especial en promoción interna.

A las plazas de acceso libre general se acumularán, el resto de plazas sobrantes de promoción interna y aquellas reservadas a personas con discapacidad no cubiertas».

DEBE DECIR:

«Base quinta: Relación de personas aprobadas y propuesta del Tribunal



Como quiera que el Tribunal calificador que lleve a cabo el presente proceso selectivo, lo hará de manera conjunta con diez plazas reservadas al turno de promoción interna (dos de ellas reservada al turno especial de personas con discapacidad), el orden de asignación de plazas se llevará a cabo del modo siguiente: Primero, las plazas reservadas al turno de discapacidad del proceso de promoción interna, segundo el resto de plazas de promoción interna y, por último, las incluidas en el turno de oposición libre, acumulándose directamente a este último las no cubiertas en los dos primeros».

Contra el referido acuerdo podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio, ante el mismo órgano que ha dictado el mismo (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o, directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de este orden jurisdiccional de Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación (artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Albacete, 23 de febrero de 2024.–El Concejal Delegado de Coordinación General de Funcionamiento del Gobierno Municipal, Comunicación entre Áreas, Concejalías, Servicios y Departamentos, Alberto Reina Moreno.

4.698